



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



DECRETO EXENTO N° 2478 +

PARRAL, 16. Mar 2015

VISTOS:

1. Ley N° 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.
2. El Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 02 de enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES TEJOS E HIJOS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.806.270-4, representada por su Administrador Don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.848.834-6.
3. La Ley N° 18.101 que fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.
4. El Decreto Exento N° 2.706 de fecha 26 de mayo de 2014, que autoriza a don Darwin Maureira Tapia, Director del Departamento de Salud de Parral, para firmar decretos exentos, dentro de los cuales se encuentran, los aprobatorios de contratos de arrendamiento.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2015, suscribió contrato de arrendamiento con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES TEJOS E HIJOS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.806.270-4, representada por su Administrador Don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.848.834-6.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de enero de 2015, entre **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) **IVAN DAMINO HERNANDEZ** y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES TEJOS E HIJOS LIMITADA**, contrato que se entiende incorporado en el presente decreto.
2. **ESTABLÉZCASE**, que la propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud Municipal.
3. **ESTABLÉZCASE** La renta mensual de arrendamiento es de 17 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



- 4. ESTABLÉZCASE,** El presente contrato empezará a regir el 1 de Enero del 2015 y durará hasta el 31 de Enero del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.
- 5. IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto 215-22-09-002 “Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipalidad de Parral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL


DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

ARC/DMT/Agg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Finanzas Depto. de Salud
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero del 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-k), representada por su Alcalde (s) Sr. **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (N° **20.899.778-5**), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendatario” y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES TEJOS E HIJOS LIMITADA**, Rol Único Tributario Setenta y siete millones ochocientos seis mil doscientos setenta guión cuatro, (77.806.270-4), representada por su Administrador Don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 06.848.834-6, abogado, notario público de Chillan, ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 1064 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e hijos Limitada es mero tenedora del bien raíz, en virtud de comodato pactado entre ella y José J. Tejos Henríquez, del inmueble ubicado en Avenida Mario Mujica N° 430 de Parral

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad ubicada en Avenida Mario Mújica N° 430 de la comuna de Parral, ya individualizada.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, incluyendo la mantención y conservación del césped o áreas verdes. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento es de 17 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que la arrendadora pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el 1 de Enero del 2015 y durará hasta el 31 de Enero del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral en calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Exento N° 5.583 de fecha 24 de septiembre de 2014.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder de la arrendadora, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
IVAN DAMINO HERNANDEZ
C.N.I. N° 20.899.778-5
ARRENDATARIO



**Sociedad Inmobiliaria e Inversiones
Tejos e hijos Ltda., RUT N° 77.806.270-4**
Representada por Don **JOSE TEJOS HENRIQUEZ**
C.N.I. N° 06.848.834-6